

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 78-2003

Fecha de Ingreso: 25 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata

Materia: Medio Ambiente

Partes: SG/OEA y El Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata - FONPLATA

Referencia: CICPCP

Fecha de Firma: 15 de julio de 2003

Fecha de Inicio: 15 de julio de 2003

Fecha de Terminación: Dos años a partir de la recepción de la contribución por parte de la SG/OEA

Lugar de Firma: Buenos Aires, Argentina / Washington, DC. Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS Y
EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR DE LOS PAÍSES DE
LA CUENCA DEL PLATA,
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DE COFINANCIAMIENTO DE
FONPLATA
PARA LA ETAPA PREPARATORIA DEL
“PROGRAMA MARCO PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS
HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL PLATA”**

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (en adelante el CIC o el Organismo Ejecutor) con sede en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por su Secretario General, señor Hugo Sainz Trigo, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por el Secretario General de la OEA, señor César Gaviria,

CONSIDERANDO:

Que en septiembre de 2001, durante el IV Diálogo Interamericano sobre Gestión de Aguas, en la ciudad de Foz de Iguazú se realizó una reunión técnica en la que participaron representantes de los cinco países firmantes del Tratado de la Cuenca del Plata, en la cual se recomendó la necesidad de llevar adelante una iniciativa para el manejo integrado de los recursos hídricos de la Cuenca del Plata, a promoverse en el marco del CIC;

Que las conclusiones de esa reunión permitieron al Gobierno del Brasil, con el apoyo del CIC, solicitar y obtener un financiamiento PDF (“Project Development Fund” en inglés), Bloque A, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante el FMAM), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con el objeto de identificar y alcanzar consenso para la Preparación del Programa Marco para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata (en adelante el Proyecto);

Que habiendo alcanzado ese consenso, el CIC ha presentado una nueva solicitud de financiamiento de un PDF, Bloque B del FMAM, cuyo texto forma parte integrante de este Memorando de Entendimiento como anexo I;

Que, por su parte, el 14 de mayo de 2003, el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (en adelante el FONPLATA) y el CIC suscribieron un Convenio sobre Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el Convenio) por medio del cual el FONPLATA se obligó a otorgar al CIC el monto equivalente a US\$ 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses) destinado al co-financiamiento de la etapa preparatoria del Proyecto;

Que el Convenio prevé que el Organismo Ejecutor es el CIC, y que el CIC ejecutará la etapa preparatoria del Proyecto por medio de la SG/OEA la que, a su vez, estará encargada de formular una solicitud de financiamiento a ser presentada al FMAM;

Que en el año 1976 se estableció el FONPLATA, con el objeto de prestar apoyo financiero, con una visión de largo plazo, a las actividades previstas en el Tratado de la Cuenca del Plata celebrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1. Este Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer los términos y condiciones referidos a:
- 1.2. la ejecución de la etapa preparatoria del Proyecto; y,
- 1.3. la asignación a la Secretaría General de la OEA de los recursos financieros provenientes del FONPLATA: OCT/NR-CIC.5/2003 (en adelante la Contribución) y, su administración para ejecutar la etapa preparatoria del Proyecto;

ARTÍCULO II ACTIVIDADES Y ASIGNACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

- 2.1. Las actividades principales y la asignación de la Contribución son las siguientes:

a. Preparación del Programa Marco para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata	US\$ 100.000
b. Realización de la primera fase del Mapa Digital de Información	US\$ 25.000
c. Fortalecimiento de la capacidad del CIC	US\$ 30.000
<hr/>	
TOTAL	US\$ 155.000

- 2.2. La realización de estas actividades están encaminadas a la preparación de un Documento de Proyecto en el que se establecerán los objetivos, la estrategia de ejecución, las metas a alcanzar y los recursos a comprometerse por los países y las demás organizaciones que intervendrán.

M.H.

ARTÍCULO III TEMAS CENTRALES Y RESULTADOS ESPERADOS

- 3.1. Las actividades estarán enfocadas al análisis e incorporación en el Proyecto de seis temas centrales que son:
- a. La predicción de los Impactos de la Variabilidad y el Cambio Climático en la Hidrología;
 - b. El fortalecimiento de una Visión Común para la Cuenca del Plata;
 - c. La elaboración de un Programa Marco de Acciones Estratégicas para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca;
 - d. La realización de Estudios para la Gestión en Áreas y Temas Críticos;
 - e. Participación Pública para la preparación del Proyecto; y
 - f. Arreglos para la preparación del Proyecto – Asociación de esfuerzos para la Gestión Integrada de la Cuenca.
- 3.2. Los resultados específicos esperados de esta etapa preparatoria del Proyecto son los siguientes:
- a. Fortalecimiento de la capacidad del CIC para formular, gestionar y ejecutar programas y proyectos;
 - b. Preparación de un conjunto de documentos técnicos que incluirán: a) planes de acción, estimación de costos, indicadores de monitoreo y evaluación de resultados y términos de referencia ajustados a la realización de estudios utilizados en la aplicación de modelos climáticos, hidrológicos e hidrodinámicos que permitan predecir desastres asociados con la variabilidad y el cambio climático; y b) Definición de alcance y preparación de Términos de Referencia para la formulación del Programa Marco de Acciones Estratégicas y de los arreglos para su ejecución, seguimiento y monitoreo;
 - c. Identificación de un conjunto de temas y áreas críticas abordados por otros proyectos ya ejecutados que proporcionarán experiencia sobre gestión integrada de los recursos hídricos en la región; y
 - d. Definición de alcances y términos de referencia para la implementación de un sistema de apoyo a la toma de decisiones, planes de contingencia para eventos catastróficos y elaboración de la primera fase de un mapa digital de información sobre la cuenca, que incorpore los datos generados por otros proyectos financiados por el FMAM en la región y constituya la base de un futuro centro de documentación de la cuenca del Plata.

M.M.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DEL CIC

- 4.1. El CIC se compromete a transferir a la SG/OEA la cantidad de US\$ 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses) para la ejecución de las actividades descritas en el artículo II.
- 4.2. La Secretaría General del CIC presentará a la SG/OEA en el plazo de un mes de la firma de este Memorando de Entendimiento, un desglose de los costos para la ejecución de las actividades descritas en el artículo II. Estos costos podrán ser modificados conjuntamente entre la SG/OEA y el Secretario General del CIC, previo consentimiento de FONPLATA.
- 4.3. El Secretario General del CIC actuará como Director del Proyecto.

ARTÍCULO V OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

- 5.1. La SG/OEA, por medio de su Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (en adelante la UDSMA), asume la responsabilidad por la administración de la Contribución y por la preparación de una propuesta de financiamiento de tipo PDF, Bloque B, a ser presentada al FMAM.
- 5.2. La SG/OEA presentará a la Secretaría General del CIC en el plazo de un mes de la firma de este Memorando de Entendimiento un Plan de Operaciones detallado para el uso de la Contribución en la actividad descrita en el artículo 2.1.a. El documento resultado de esta actividad será presentado, considerado y aprobado en la primera reunión del Comité Director del Proyecto, descrito en el artículo VI, y será la guía para la ejecución del Proyecto. El mismo podrá ser modificado por el Comité Director a propuesta del Secretario General del CIC o de la SG/OEA.
- 5.3. La SG/OEA abrirá en su Libro General de Cuentas una cuenta contable separada para la Contribución, la cual estará accesible a las auditorías externas a la SG/OEA.
- 5.4. La SG/OEA presentará al CIC los resultados de las auditorías externas que se realicen a la cuenta contable de la Contribución.
- 5.5. La SG/OEA presentará a la Secretaría General del CIC, para su posterior presentación al Comité Director del Proyecto, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que reflejen la ejecución de la etapa preparatoria del Proyecto.

- 5.6. La SG/OEA no cobrará costos de administración de la Contribución debido a que la Contribución está destinada a la ejecución de la etapa preparatoria del Proyecto. Esto constituye el aporte en especie de la SG/OEA para la preparación de la solicitud de financiamiento de tipo PDF, Bloque B, a ser presentada al FMAM.

ARTÍCULO VI CREACIÓN DEL COMITÉ DIRECTOR DEL PROYECTO

- 6.1. Para asistir al Director del Proyecto se formará un Comité Director del Proyecto que a los efectos es la Unidad de Proyectos del CIC, constituida por los representantes técnicos de las instituciones encargadas de la gestión de los recursos hídricos de los cinco países firmantes del Tratado de la Cuenca del Plata. A tal fin, cada país conformará una Unidad Nacional del Proyecto (UNP) que estará integrada por los responsables de la gestión de los recursos hídricos, por representantes de las instituciones encargadas de las áreas de medio ambiente, meteorología, agricultura, energía, agua y saneamiento, transporte, defensa civil y por las organizaciones de la sociedad civil que cada país estime conveniente.

ARTÍCULO VII DERECHOS DE AUTOR

- 7.1. Los derechos de autor sobre cualquier producto, proceso o servicio que resulte de la ejecución de la etapa preparatoria del Proyecto corresponderán al FONPLATA, al CIC y a la SG/OEA.

ARTÍCULO VIII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 8.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA, según este Memorando de Entendimiento, es la UDSMA, cuyo Director es el señor Richard A. Meganck. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Director a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel: (202) 458-3013
Fax: (202) 458-3560
e-mail: jvermeiren@oas.org

- 8.2. Para efectos de la coordinación y notificaciones *in situ*, la SG/OEA ha designado al Jefe del Área Geográfica II de la UDSMA, señor Jorge Rucks, con sede en Buenos Aires, Argentina. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a ese señor a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Unidad Técnica de Proyectos
Junín 1940
(C1113AAX) Buenos Aires, Argentina
Tel.: (54-11) 4803-7606/3907
Fax: (54-11) 4801-6092
e-mail: oea@oea.com.ar

- 8.3. La dependencia responsable del CIC de coordinar sus actividades, según este Memorando de Entendimiento, es la Secretaría General del CIC, cuyo Secretario General es el señor Hugo Sainz Trigo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General del CIC
Paraguay 755, Piso 2
(C1057AAI) Buenos Aires, Argentina
Tel.: (54-11) 4312-2506
Fax: (54-11) 4312-2272
e-mail: secretariacicplata@fibertel.com.ar

- 8.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas conforme a los artículos 9.1, 9.2 y 9.3 de este Memorando de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del o de los coordinadores de la otra.

- 8.5. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, previa notificación por escrito a la otra parte.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento o de la ejecución de la etapa preparatoria del Proyecto deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor o *ex aequo et bono* y su decisión será final y obligatoria.
- 9.2. Ninguna de las disposiciones previstas en este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que asisten a la SG/OEA conforme a la Carta de la OEA y al CIC, según el acuerdo de sede con la República Argentina y otros acuerdos internacionales que sean pertinentes, y a los principios que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO X MODIFICACIONES

- 10.1. Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

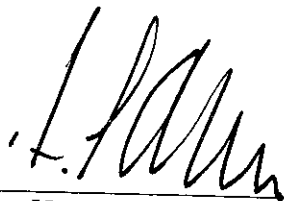
ARTÍCULO XI VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 11.1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor por un plazo de dos años a partir de la recepción de la Contribución por parte de la SG/OEA.
- 11.2. Las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Memorando de Entendimiento mediante mutuo consentimiento expresado por escrito.
- 11.3. Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los veinte días.
- 11.4. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto a la etapa preparatoria del

Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL COMITÉ
INTERGUBERNAMENTAL
COORDINADOR DE LOS PAÍSES
DE LA CUENCA DEL PLATA:



Hugo Sainz Trigo
Secretario General

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Fecha:

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:



César Gaviria
Secretario General

Lugar: Washington, D.C., USA

Fecha: 15/7/03